



# Resolución de Contraloría No. 457-2016-CG

Lima, 27 OCT. 2016

**VISTO**, la Hoja Informativa N° 00039-2016-CG/PLAN de la Gerencia Central de Planeamiento, mediante la cual propone la aprobación de los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Período 2017-2019" y los proyectos de "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2017 de los Órganos de Control Institucional" y "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2017 de la Contraloría General de la República";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el literal s) del artículo 22° de la citada Ley señala como atribución de este Organismo Superior de Control, dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de recursos del Estado, en función a las metas previstas y alcanzadas;

Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, los Lineamientos de Política constituyen orientaciones para dirigir el accionar de control hacia las áreas de riesgo sensibles a la corrupción o gastos de mayor significación económica e impacto social, de conformidad con los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 27785;

Que, el Plan Anual de Control es la herramienta de gestión, a través de la cual la Contraloría General de la República orienta, planifica y evalúa el accionar de los Órganos de Control Institucional, conforme a los objetivos y lineamientos de política institucional impartidos;

Que, los Órganos de Control Institucional formulan el Plan Anual de Control de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita este Organismo Superior de Control, debiendo coordinar con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en el inciso a) del numeral 7.1.7 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG;



Que, el Plan Operativo Institucional es el instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de las distintas unidades orgánicas de la Contraloría General a ser ejecutadas en un período anual, orientadas hacia la consecución de los objetivos y metas institucionales, permitiendo la ejecución de los recursos presupuestarios asignados con criterios de eficiencia, eficacia, calidad de gasto y transparencia;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento ha propuesto la aprobación de los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Período 2017-2019" y los proyectos de Directivas: "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2017 de los Órganos de Control Institucional" y "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2017 de la Contraloría General de la República";

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Período 2017-2019", la Directiva N° 018-2016-CG/PLAN "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2017 de los Órganos de Control Institucional" y la Directiva N° 019-2016-CG/PLAN "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2017 de la Contraloría General de la República", los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las unidades orgánicas de la Contraloría General, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

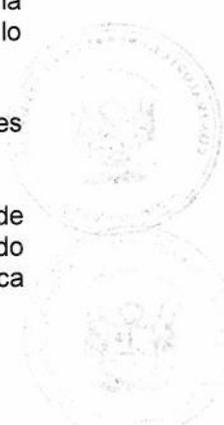
**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo resuelto por la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese



**EDGAR ALARCÓN TEJADA**  
Contralor General de la República



## **LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL PLANEAMIENTO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL A CARGO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL: PERÍODO 2017-2019**

### **INTRODUCCIÓN**

La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su artículo 32 como facultades del Contralor General planear, aprobar y supervisar las acciones de los órganos del sistema; así como dictar las normas y disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral del control, a cuyo efecto se formulan los lineamientos de política para el planeamiento del control en el período 2017 - 2019.

En el marco de esta atribución, el Contralor General dicta los lineamientos de política que permitirán a los órganos del Sistema Nacional de Control dirigir su accionar hacia la revisión de los servicios públicos, procesos, operaciones, proyectos y actos con mayor riesgo de corrupción; así como a los gastos de mayor significación económica e impacto social, buscando que los servicios de control sean de calidad, impacto y promuevan la generación de valor para la sociedad.

Sobre la base de los objetivos de agregación de valor y los riesgos de gestión de las entidades, se ha formulado los lineamientos de política para el control de los tres niveles de gobierno, vinculándolos con las prioridades del Gobierno como el acceso a los servicios públicos, los programas sociales, obras de infraestructura y otros; de forma que la concordancia entre las áreas de riesgo y las áreas priorizadas permitan articular el proceso de control con los Planes y Programas Nacionales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22º, inciso s, de la Ley N° 27785.

### **I. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA**

Los lineamientos de política orientan el planeamiento de los servicios de control posterior, previo, simultáneo y servicios relacionados. Su propósito es lograr que las intervenciones de control se dirijan en forma sistemática hacia los procesos, operaciones o actos sensibles a la corrupción y a los servicios públicos básicos que brindan las entidades de los tres niveles de gobierno; así como a las áreas administrativas con debilidades de control interno expuestas a un mayor riesgo.

En el planeamiento del control, las unidades de orgánicas de línea de la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional - OCI identifican las materias a ser examinadas con sujeción a dichas políticas.

Los lineamientos de política tienen carácter orientador y no limitativo para los órganos del Sistema, lo cual implica:

- a) La posibilidad de identificar una materia a ser examinada que no se desprenda de los lineamientos de política aprobados, si así lo justifica la naturaleza de las operaciones de la entidad, sus riesgos específicos, y el criterio y experiencia de los auditores.
- b) Que los OCI con insuficiente personal auditor, no estén obligados a incluir en su programación todas las acciones que se deriven de los lineamientos de política, de las directivas de programación o los servicios relacionados establecidos.

En la formulación de los lineamientos de política, se ha incorporado lineamientos operativos que coadyuvan a la definición del planeamiento del control, tales como las modalidades de control apropiadas, el énfasis de las actividades a ser priorizadas, la relevancia de sus impactos, áreas de interés, importancia presupuestal y resultados del uso de recursos del Estado.



*[Handwritten signature]*

## II. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

### 2.1 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA GENERALES

Los lineamientos de política generales expresan la orientación del control y sus prioridades en temas transversales a las diversas entidades públicas, por lo tanto, son aplicables a la Contraloría General y a los Órganos de Control Institucional de los tres niveles de gobierno. Las referencias a la auditoría de desempeño señaladas en el presente documento corresponden a la acción exclusiva de la Contraloría General.

La acción contralora en los próximos tres años busca impulsar un control preventivo que acompañe a la gestión, emitiendo las alertas o riesgos durante el mismo proceso de revisión para evitar la comisión de irregularidades, el uso indebido de los recursos públicos y consiguiente daño económico al Estado; así como intensificar las auditorías de cumplimiento sustentadas en el análisis de riesgo. Consecuentemente, se deberán priorizar las acciones identificadas a partir del análisis de riesgo en áreas sensibles a la corrupción y los programas gubernamentales que generen un alto impacto sobre la población.

En este marco, son objetivos del planeamiento del control para el período 2017-2019:

- a) Combatir la corrupción en los procesos u operaciones de alto riesgo, de significación económica y con altos impactos sobre la población, principalmente mediante auditorías de cumplimiento y operativos de control simultáneo.
- b) Contribuir a la mejora del desempeño de la gestión pública, a través de un control simultáneo (preventivo) que acompañe los procesos de gestión, de las auditorías de desempeño, financieras y ambientales.



#### 2.1.1 Contratación de bienes y servicios

El control de las contrataciones de bienes y servicios se realizará preferentemente mediante la auditoría de cumplimiento y el control simultáneo, dando énfasis a las contrataciones de mayor relevancia económica, impacto social, ámbito geográfico y población objetivo; así como aquellas donde se habrían generado laudos arbitrales desfavorables para la entidad y riesgos de presuntas irregularidades o deficiencias administrativas que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El planeamiento de los servicios se focalizará en las etapas del proceso de contratación donde se identifiquen riesgos, como resultado del análisis de las fases de programación, actos preparatorios, evaluación de propuestas y ejecución contractual: pagos efectuados, recepción y conformidad de los bienes y servicios.

Son de interés para el control, la revisión de las exoneraciones a los procesos de selección por situaciones de emergencia y desabastecimiento inminente que sustentan las contrataciones directas de bienes y servicios, ante la existencia de indicios de fraccionamiento.

#### 2.1.2 Ejecución de Obras Públicas

El control de las obras públicas ejecutadas por administración directa y contrata, incluyendo el servicio de supervisión de obra, se efectuará preferentemente mediante la auditoría de cumplimiento y el control simultáneo, debiendo dirigirse a las obras de mayor significancia económica, impacto social, área de influencia; así como aquellas cuyo estado sea deficitario o que hayan generado laudos arbitrales desfavorables para la entidad, entre otros.

En la modalidad de contrata, se incidirá en la revisión del expediente técnico y la ejecución contractual: cumplimiento de plazos, metas físicas y financieras, sustento técnico y legal para la aprobación de ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obras; pagos efectuados por adelantos y valorizaciones, descuentos por amortizaciones, garantías otorgadas, aplicación de penalidades, calidad del proceso constructivo; conformidad y entrega de la obra, afectación de la suscripción de adendas al contrato; y liquidación del contrato de ejecución de obra. En la modalidad de administración directa, se pondrá énfasis en la evaluación del expediente técnico, verificación de la calidad y costo de la obra, los plazos de ejecución, liquidación técnica y financiera, operación y mantenimiento, siendo de interés para el control la contratación del ingeniero residente de obra o ingeniero inspector de obra, según el monto de inversión.

Tienen prioridad de atención las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de carreteras y caminos de la red vial nacional, regional y local; de los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado; de los sistemas de riego, generación hidroenergética y electrificación rural; de la infraestructura educativa y de salud; así como las obras relacionadas con la seguridad, el orden interno y la defensa nacional. Adicionalmente, se debe prestar atención a los contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura.

### 2.1.3 Proyectos de Inversión Pública

El control a los Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de auditoría de cumplimiento comprende las fases de preinversión, inversión y postinversión, debiendo enmarcarse en la observancia de la Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversión Pública, su reglamento y normas complementarias, o la normativa legal que la sustituya, verificando que los proyectos cuenten con estudios de preinversión aprobados y declarados viables como requisito previo a su ejecución.

En el caso que los proyectos comprendan obras de infraestructura, su revisión podrá alcanzar, además de la fase de preinversión, que los expedientes técnicos se ciñan a los parámetros bajo los cuales fue otorgada su viabilidad.

Son de interés para el control, los grandes proyectos de infraestructura cuya ejecución se encuentra a cargo de los sectores del Gobierno Nacional; así como los proyectos de mayor significancia económica e impacto social a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, particularmente los financiados con recursos provenientes del canon, sobrecanon, renta de aduanas, regalías y FOCAM.

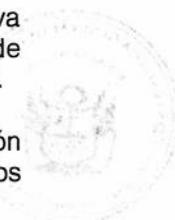
### 2.1.4 Programas Sociales

El control a los programas sociales se realizará preferentemente por las modalidades de auditoría de desempeño, auditoría de cumplimiento y control simultáneo, estando orientado a evaluar la eficacia con que se logran los objetivos y metas sobre la población más vulnerable, la calidad de los servicios brindados y aspectos relacionados con su operatividad, con énfasis en los sistemas de focalización y acceso de los beneficiarios, la atención a los beneficiarios priorizados con los productos y servicios establecidos en la normativa, y en la existencia de controles que reduzcan los problemas de filtración y cobertura, de modo que los subsidios sean recibidos por quienes realmente lo merecen. En el enfoque de legalidad, se pondrá énfasis en la revisión de las contrataciones efectuadas en el marco de los convenios y contratos vigentes, incluyendo su ejecución, almacenamiento y distribución, según las condiciones de riesgo.

Tienen prioridad de atención, los programas alimentario-nutricionales y de inclusión social, así como los programas estratégicos sectoriales priorizados por el Gobierno



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or similar character.



Nacional, tales como los de articulado nutricional, materno neo natal, logros de aprendizaje en la educación básica regular, entre otros.

### **2.1.5 Autorizaciones, Licencias, Permisos y Simplificación Administrativa**

El control de los procedimientos administrativos se efectuará preferentemente por las modalidades de auditoría de cumplimiento, auditoría de desempeño y control simultáneo, e incidirá en aquellos que resuelvan autorizaciones de producción, apertura de servicios y otorgamiento de títulos de propiedad, tales como permisos para actividades productivas o explotación de recursos naturales, licencias de funcionamiento de negocios, autorizaciones de servicio de transporte público y uso de vías, y otorgamiento de subsidios o exoneraciones; los cuales se seleccionarán en función a los riesgos identificados y a la existencia de denuncias.

A fin de contribuir con las políticas de simplificación administrativa y formalización empresarial, los OCI de las entidades supervisarán el cumplimiento de plazos, procedimientos y la reducción de requisitos y costos relacionados con la fijación de tarifas en función a los costos y con la aplicación efectiva del silencio administrativo positivo; cuyos resultados deben permitir a la Contraloría General concluir sobre el desempeño de las entidades públicas en su rol facilitador de la inversión privada.

### **2.1.6 Gestión Ambiental**

El control de la gestión ambiental se orientará a la revisión de legalidad de las acciones de prevención, protección y recuperación del ambiente; así como de conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales, realizadas por los organismos competentes del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales.

La programación de los servicios de control considerará los riesgos identificados en los procesos de certificación, supervisión, fiscalización y sanción, entre otros.

Dentro de las competencias regionales y locales, se dará especial atención a las autorizaciones de explotación de recursos naturales y su fiscalización, el manejo de residuos sólidos y las medidas adoptadas para reducir la contaminación ambiental.

### **2.1.7 Ingresos y Recaudación**

El control de los ingresos públicos y de la recaudación tributaria priorizará la captación de Recursos Directamente Recaudados provenientes de la prestación de servicios públicos o por la cesión del patrimonio público, incluyendo su depósito, custodia y registro, y la determinación de tarifas y peajes; así como de los Recursos Determinados provenientes del canon, sobre canon, regalías, FOCAM y FONIPREL, destinados principalmente a la ejecución de proyectos de impacto regional y local, así como a la investigación científica y tecnológica. Dicho control se realizará preferentemente mediante la auditoría de cumplimiento.

Son igualmente prioritarios, los recursos determinados provenientes de los impuestos municipales, declaratoria de amnistías tributarias y no tributarias; así como la constitución de fideicomisos sobre arbitrios e impuestos garantizando créditos de instituciones financieras y destinados a fines distintos a los que representan el costo del servicio. En los Gobiernos Locales se deberá priorizar, además, el control de las compensaciones, condonaciones y consolidaciones de deuda tributaria ejecutadas por las entidades.



Para la revisión de custodia de los ingresos, se desarrollarán procedimientos de sincronización diarios que permitan verificar su ingreso efectivo y la oportunidad de su registro en la fuente de financiamiento respectiva.

La programación de estos servicios tendrá en cuenta las condiciones de riesgo y materialidad de los ingresos.

### **2.1.8 Donaciones**

El control de las donaciones dinerarias y en especies, provenientes de fuentes nacionales y extranjeras, pondrá énfasis en los aspectos vinculados a las etapas de recepción, registro, distribución y uso de las donaciones, incluyendo los mecanismos de seguridad implementados y las condiciones de almacenamiento para asegurar su adecuado estado de conservación. Dicho control se realizará preferentemente en la modalidad de auditoría de cumplimiento.

Tratándose de donaciones de equipos, vehículos y bienes muebles, el control enfatizará en aspectos relacionados con el registro patrimonial en los activos de la entidad; y en el caso de donaciones dinerarias su integración al presupuesto institucional.

### **2.1.9 Procesos y acciones de personal**

El control de los procesos y acciones de personal procederá en los casos que se haya determinado la existencia de riesgos o denuncias sustentadas sobre presuntas situaciones irregulares, debiendo efectuarse preferentemente en la modalidad de auditoría de cumplimiento. Incidirá en los procesos de contratación de personal, locación de servicios; cumplimiento de requisitos, pagos de honorarios, remuneraciones, pensiones o similares; y descuentos efectuados. Así mismo, podrán ser materia de revisión el cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos y prácticas de nepotismo.

En los Gobiernos Regionales y Locales se dará especial atención a los pagos de bonificaciones, subvenciones y dietas; mientras que en las entidades del Gobierno Nacional, se revisará la contratación de servicios con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, constatando la naturaleza temporal del servicio, su carácter especializado y sujeción a las funciones de dirección, asesoría o consultoría.

### **2.1.10 Tecnologías de Información y Comunicación**

En las entidades que emprendieron cambios tecnológicos importantes se podrá examinar la legalidad de las adquisiciones de equipos, hardware, software especializado y sistemas de comunicación; así como la implementación de los sistemas de gestión y desarrollo de gobierno electrónico, según las condiciones de riesgo.

De constatare cambios integrales en el campo tecnológico, bajo un enfoque de desempeño, se podrán evaluar los resultados e impactos sobre la mejora de la gestión y, adicionalmente, si se han efectuado estudios de diagnóstico sobre los sistemas de información y desarrollo de aplicativos existentes en la entidad, que permitan conocer su nivel de articulación y las necesidades de migración a otros entornos, o su permanencia, de modo que se evite la captura del desarrollo de sistemas por los proveedores de tecnologías de información.



### 2.1.11 Control Interno

Los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el ejercicio del control posterior, evaluarán el grado de implementación y funcionamiento del control interno ejercido por la administración respecto a los procesos, áreas y sistemas administrativos relacionados con la materia a ser examinada, con la finalidad de determinar su nivel de confiabilidad.

Así mismo, los OCI deberán evaluar la implementación del sistema de control interno en la entidad, e informar a la Contraloría General sus resultados, posibilitando que el organismo superior de control informe a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República sobre la evaluación del control interno efectuada por el Sistema Nacional de Control.

### 2.1.12 Implementación de recomendaciones derivadas de la auditoría

La Contraloría General y los Órganos de Control Institucional priorizarán en la programación de sus actividades de control, la verificación y seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, debiendo examinar las acciones adoptadas por el titular de la entidad con respecto a los plazos y funcionarios responsables, así como la efectiva implementación de las recomendaciones.

También, deberán efectuar seguimiento al desarrollo de los procesos administrativos, civiles y penales hasta la obtención del resultado final.

Corresponde a las unidades orgánicas de la Contraloría General, cautelar el registro oportuno integral y veraz de los resultados del seguimiento y supervisar las acciones adoptadas por los OCI en dicho proceso a fin de garantizar que las entidades implementen oportuna y apropiadamente las recomendaciones.



## 2.2 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL

Son lineamientos complementarios a los lineamientos de política generales, que orientan el planeamiento del control en los Departamentos de Control Sectorial, Control Especializado y las Contralorías Regionales.

### 2.2.1 Auditoría a la Cuenta General de la República

La auditoría a la Cuenta General de la República comprende el examen a los estados presupuestales, financieros, de tesorería y deuda pública; se complementa con auditorías a las Direcciones Generales de Presupuesto Público, Contabilidad Pública y Endeudamiento y Tesoro Público, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se realizará mediante la ejecución de auditorías financieras a cargo de Sociedades de Auditoría designadas y Órganos de Control Institucional acreditados, sobre una muestra representativa de entidades de los distintos niveles de gobierno, organismos autónomos e instituciones con tratamiento empresarial.

La selección de la muestra considera los informes de auditoría financiera en las entidades públicas más representativas del Estado, sobre la base de los recursos presupuestales y activos que administran, de forma que sus resultados permitan verificar la razonable presentación de los estados financieros y obtener conclusiones objetivas sobre la Cuenta General.

Las unidades orgánicas cuyas funciones se enmarquen en este lineamiento, deberán tomar las acciones necesarias para cautelar que el alcance y la cantidad

de las auditorías financieras ejecutadas sean representativas y permitan sustentar la opinión del informe correspondiente.

## **2.2.2 Control Previo**

El control previo sobre el pago de presupuestos adicionales de obra pública y mayores prestaciones de servicios de supervisión; las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras con carácter de secreto militar u orden interno exonerados de los procesos de selección; y la opinión sobre las operaciones, fianzas y garantías otorgadas por el Estado que comprometan su capacidad financiera, se programarán exclusiva y obligatoriamente por la Contraloría General por devenir de un mandato expreso de la Ley, considerando los plazos legales establecidos.

## **2.2.3 Megaproyectos por la modalidad Asociaciones Público Privadas**

La Contraloría General efectuará la revisión y evaluación selectiva de las operaciones, transacciones, procesos, actividades y actos relacionados con el uso y destino de los recursos o bienes públicos que se ejecuten en el marco de asociaciones público privadas bajo las modalidades de concesión, operación y mantenimiento, gestión u otra modalidad contractual; a fin de identificar aspectos que limitan el correcto, eficiente y transparente uso de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de sus metas y objetivos. Su programación se efectúa por las modalidades de control simultáneo y auditorías de cumplimiento en caso de detectarse indicios de presuntas irregularidades.

El control se focalizará en la verificación de las condiciones mínimas de inicio, considerando las obligaciones del Estado para la liberalización de terrenos, áreas u otros. Según las condiciones de riesgo, magnitud de la inversión, impacto social y ámbito de influencia de los proyectos, podrán evaluarse aspectos relacionados con la existencia de estudios técnicos que sustenten la evaluación económica, las condiciones de competencia del proceso de promoción, los beneficios de desarrollar un proyecto como Asociación Público Privada frente al régimen general de contratación pública considerando la naturaleza del proyecto, beneficios sociales y adecuada asignación de los riesgos; previo a la ejecución, la constitución de fideicomisos y procesos de selección de supervisores de obra; y, durante la ejecución, el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos, las modificaciones contractuales resultantes de propuestas de mejora y su incidencia en el equilibrio económico financiero, costo, alcance y objetivo del proyecto; pagos efectuados por adelantos y valorizaciones; la aplicación de penalidades, determinación, reajuste y recaudación de peajes (auditoría para determinación de PAMO) o tarifas; laudos arbitrales; mantenimiento y operación; así como las acciones de supervisión de los compromisos contractuales asumidos por parte de los organismos reguladores.

## **2.2.4 Servicios públicos y actos sensibles a discrecionalidad, por la modalidad de operativos de control simultáneo**

Los operativos de control simultáneo son intervenciones que se programan en el Plan Anual de Control de la Contraloría General, previa identificación de los hechos, actividades, actos de riesgo o problemas de gestión comunes a un grupo de entidades, órganos o servicios públicos; y de la estimación del número de entidades a ser examinadas. Su ejecución responde al factor sorpresa y requiere la definición previa de los objetivos de control y de los procedimientos estandarizados a ser aplicados.

El planeamiento de los operativos se orientará a la identificación de riesgos o emisión de alertas preventivas, respecto al funcionamiento o prestación de un



servicio público básico como educación, salud, saneamiento y electrificación rural; así como, de un programa gubernamental con alto contenido social como los de vacunación, alimentario - nutricionales, inclusión social y otros.

Otros asuntos de interés son la revisión selectiva de la contratación de servicios generales, como los de seguros, limpieza, seguridad, mensajería y otros, con la finalidad de revelar desviaciones y promover la adopción de estándares en el sector público.

### 2.3 LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL

Son lineamientos complementarios a los descritos en los ítems 2.1 y 2.2, que expresan las políticas y prioridades aplicables a la Contraloría General y los OCI de los sectores del Gobierno Nacional y sus instituciones adscritas, en materias de control vinculadas a la misión de la entidad.

En el nivel multisectorial, es de interés para el control la administración de los bienes incautados que realiza la Comisión Nacional de Bienes Incautados y Decomisados (CONABI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, que incluye su arrendamiento, asignación en uso temporal o definitivo, disposición y venta.

2.3.1 Los planes de control en el sector Educación, podrán considerar acciones de control posterior en las modalidades de auditoría de cumplimiento, auditoría de desempeño y visitas preventivas, dirigidas a examinar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios educativos o las áreas donde se presenten riesgos de corrupción, entre ellas:

- a) La eficacia de los programas educativos, de las acciones pedagógicas y curriculares dirigidas a la mejora del aprendizaje y calificación del personal docente; así como la eficiencia de la cadena de distribución del material educativo y sus resultados.
- b) La legalidad de los procesos de contratación del personal docente y de las resoluciones de reasignación, transferencia y destaque de profesores, desarrollando procedimientos para detectar actos discrecionales.
- c) La legalidad del pago de planillas del personal docente, incorporando en los programas de control procedimientos para detectar prácticas indebidas en el pago de haberes u otorgamiento de bonificaciones por tiempo de servicios.

Son áreas de interés para el control, la gestión de las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Comisiones de Contratación de Personal.

2.3.2 Los planes de control en el sector Salud, podrán considerar acciones de control posterior en la modalidad de auditoría de cumplimiento y visitas preventivas; en ambos casos dirigidas a examinar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud o las áreas donde se presenten riesgos de corrupción, entre ellas:

- a) El abastecimiento de recursos de salud, incidiendo en la adquisición y gestión de equipos, medicamentos, suministros y drogas; donde se verificará el manejo eficiente de los stocks e inventarios, entre estos la caducidad de los medicamentos, y la existencia de políticas de vigilancia farmacológica.
- b) La administración de recursos propios provenientes del cobro de tarifas por la prestación de servicios privados en los hospitales con modelos de autogestión.



- c) La reconstrucción, remodelación, ampliación y habilitación de la infraestructura de hospitales y centros de salud.
- d) La revisión de los convenios y contratos suscritos por el Seguro Social de Salud del Perú - ESSALUD y la red de establecimientos hospitalarios del sector salud, dirigidos a transferir la atención de pacientes o tercerizar la realización de exámenes especializados de diagnóstico, despistaje y análisis clínico, en clínicas particulares o centros especializados; acciones donde se evaluará la razonabilidad de los beneficios de la tercerización frente a las alternativas de atención en la red pública de salud, las condiciones económicas y de prestación del servicio pactadas, y su cumplimiento; así como la existencia de limitaciones presupuestales, de personal médico especializado, disponibilidad o inoperatividad de los equipos, y carencia de suministros u otros, que justifiquen la necesidad de atender la demanda insatisfecha bajo esta modalidad.

2.3.3 Los planes de control en el sector Vivienda y Construcción darán prioridad a las auditorías de desempeño dirigidas a evaluar la provisión y gestión de los servicios de agua potable y saneamiento, así como a los programas de vivienda de interés social, incidiendo en la evaluación de las metas, coberturas logradas y en el acceso de la población de menores recursos.

En el subsector saneamiento, son áreas de interés para el control el Programa Multisectorial JUNTOS, Programa Agua para Todos, los programas de Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, proyectos de mejoramiento y expansión de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado; y el Proyecto Nacional Agua Potable y Saneamiento Rural PRONASAR. En el subsector vivienda, el Programa Integral de Apoyo al Sector Habitacional, Techo Propio, Mi Vivienda y Mi Hogar de las zonas urbanas y rurales; los créditos otorgados a través del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda, Banco de Materiales y Bono Familiar Habitacional del programa Techo Propio para la construcción de viviendas populares, donde se verificará la existencia de criterios y requisitos de calificación y su aplicación en la asignación de los recursos.



2.3.4 Los planes de control del subsector transportes priorizarán las auditorías de cumplimiento dirigidas a examinar los proyectos de integración vial nacional y departamental, el desarrollo y mantenimiento de infraestructura, y el estado de los medios de transporte; donde se evaluarán los impactos económicos, sociales y la incidencia en los accidentes de tránsito, comprendiendo en el alcance del examen a los órganos supervisores y organismos supervisores de fiscalización y sanción (SUTRAN). En el subsector comunicaciones, el control incidirá en la sostenibilidad de los proyectos de telecomunicaciones principalmente del área rural, examinando los avances físico - financieros, el uso de tecnología adecuada y la racionalidad de los costos de interconexión.

Las materias a examinar podrán considerar la inversión y metas logradas, la adquisición de activos no financieros y la gestión técnica de los proyectos, según las condiciones de riesgo en las cuales se desarrollan.

Son de interés para el control, los proyectos de rehabilitación y mejoramiento de carreteras, la implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y las concesiones viales otorgadas.

2.3.5 En los sectores Defensa e Interior tendrán prioridad las auditorías de cumplimiento a las adquisiciones de equipos militares y de seguridad interna, vehículos, suministros, servicios y obras por los mecanismos de licitación pública, contratación directa por exoneración a procesos de selección y compras al extranjero (de gobierno a gobierno) que involucren riesgos para el control, donde se examinarán la economía de las compras, la calidad de los bienes y servicios

provistos, y el uso de equipos conforme a las necesidades que los justificaron; asimismo a la cadena de distribución de equipos y suministros centrándose en la gestión de almacenes, asignación y uso de recursos.

Otras áreas de interés son la prestación de servicios a los ciudadanos, incidiendo en las certificaciones y autorizaciones tales como licencias de uso y venta de armas, incluyendo la acción de SUMAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil), la emisión de pasaportes, el control de los inmigrantes; y el uso de bienes, vehículos y combustibles. Así mismo, la revisión del cumplimiento de la Ley N° 29006, que autoriza la administración y disposición de bienes inmuebles del Sector Defensa, en relación a los procesos de adjudicación, uso y destino de los recursos.

A nivel de programas, el énfasis de la administración de recursos se vinculará a las acciones disuasivas y de pacificación nacional desarrolladas por las Fuerzas Armadas en el Valle del Río Apurímac Ene y Mantaro (VRAEM); y a las del sector interior en materia de seguridad ciudadana.

- 2.3.6 El control de Universidades incidirá en la legalidad de la ejecución de los recursos ordinarios o en la generación y utilización de los recursos directamente recaudados, según las condiciones de riesgo sobre: a) Los recursos destinados a desarrollar la infraestructura educativa y dotar con materiales y equipos de enseñanza, verificando su adecuado empleo; b) Recursos generados por los centros de producción, verificando su integración al presupuesto institucional y uso conforme a la normativa o contribución a la razón de ser de la entidad; y, c) Recursos para labores de investigación científica y tecnológica, examinando su uso conforme al fin solicitado y la aplicación de sus resultados.

El control de la gestión administrativa incidirá en la legalidad de los procesos de nombramiento de docentes y contratación de personal administrativo, siempre que se constate la significación de estos procesos y la existencia de denuncias.



## 2.4 LINEAMIENTOS PARA LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

En adición a las políticas generales descritas en el ítem 2.1, los OCI de los Gobiernos Regionales formularán sus planes de control simultáneo y posterior con los lineamientos siguientes:

- 2.4.1 Control de obras públicas. El control de obras en los Gobiernos Regionales pondrá énfasis en la eficiencia del uso de los recursos en la fase de inversión, examinando la coherencia de los precios contratados y pagos liquidados con relación a los costos del estudio de preinversión o expediente técnico aprobados; así mismo, si se cumplieron con las metas totales del proyecto dentro de los plazos previstos. La selección de las obras a ser examinadas se realizará en función a las desviaciones en los avances físicos y financieros, retrasos en la ejecución y su estado situacional.

Se dará prioridad al control de las obras de infraestructura en las áreas de transportes, agricultura, saneamiento básico, educación y salud.

- 2.4.2 Control del medio ambiente. Acorde con las competencias regionales, se dará énfasis a la aplicación e implementación de la normativa sobre gestión del Ordenamiento Territorial y a la Zonificación Económica y Ecológica en la organización del espacio regional y usos de suelo, garantizando la ocupación racional y sostenible del territorio.

2.4.3 Control de órganos desconcentrados. Los planes de control regional priorizarán la revisión de la gestión de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, Salud y Transportes y Comunicaciones, centrándose en el desarrollo de los programas y proyectos vinculados a los servicios públicos de su competencia; así como en la supervisión de sus unidades ejecutoras y red de establecimientos.

## 2.5 LINEAMIENTOS PARA LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

En adición a las políticas generales descritas en el ítem 2.1, los OCI de los Gobiernos Locales formularán sus planes de control simultáneo y posterior con los lineamientos siguientes:

2.5.1 Control de ingresos tributarios y fiscalización. En las Municipalidades Provinciales urbanas y en las Distritales de la Provincia de Lima podrán examinarse los resultados de las captaciones de ingresos y cobranzas directas o tercerizadas provenientes de los impuestos, tasas y arbitrios de mayor significación económica, verificando si las Gerencias de Rentas cuentan con profesionales especializados, catastros actualizados y controles internos que cautelen la recaudación y uso de dichos ingresos.

2.5.2 Control de servicios. Los OCI de las municipalidades podrán programar una acción simultánea con el objetivo de evaluar:

- a) La calidad y cobertura de un servicio municipal básico, como limpieza pública, transporte colectivo urbano, seguridad ciudadana o saneamiento, debiendo comunicar a la administración municipal las oportunidades de mejora y alertar sobre los posibles riesgos de gestión.
- b) El otorgamiento de licencias de funcionamiento a pequeñas y microempresas, examinando la simplificación de los requisitos, la oportunidad en la atención de los trámites, aplicación del silencio administrativo positivo y la correspondencia del giro de negocio con la zonificación urbana.

2.5.3 Encargos Legales, Control de Probidad y Transparencia Pública

Los servicios relacionados se orientan a verificar el cumplimiento de los actos de probidad, transparencia y encargos establecidos en las normas legales vigentes.

Los OCI con insuficiente personal auditor, priorizarán: a) La verificación de la implementación del control interno; b) La implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría; c) La verificación del cumplimiento de la ley de transparencia; y, d) La evaluación de denuncias. En el caso de los OCI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se incluirá obligatoriamente el Informe Anual de Control para los Consejos Regionales y Concejos Municipales.

2.5.4 Los OCI participarán como observadores en los actos administrativos de riesgo, mediante servicios de control simultáneo dirigidos, entre otros, a la constatación de:

- Actos de transferencia o recepción de activos.
- Recepción de obras
- Entrega o recepción de donaciones.
- Arqueo de fondos.
- Remate y baja de activos.
- Incineración de documentos, valores y otros.
- Rendición de fondos para pagos en efectivo o caja chica.



Lima, octubre de 2016